CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

150/2026

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 define "... Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Asimismo, el articulo 235 describe que: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes (...) 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública (...).

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece en su Art. 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su numeral 2): "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción", y el numeral 10) "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 1 refiere: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria..", y en su Art. 13 establece la Jerarquía Normativa Municipal, La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: inc. a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. inc. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: inc. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. Inc. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. Inc. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley No. 2341 de procedimiento Administrativo en su Artículo 4 establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse figurando en ellas inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo.

Que, la Ley Municipal N.° 328/2016 (Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías), establece requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de la aprobación de Planimetrías Vía Regular, su estabilidad y seguridad jurídica, modificada por la Ley Municipal 948 de fecha 07 de noviembre de 2025. Que, se tiene Nota de solicitud de Aprobación de División y Partición Vía Regular dirigido al Director D.A.T.C.-G.A.M.E.A., recepcionada en fecha 27 de noviembre de 2019.

Que, se tiene Levantamiento Topográfico Georreferenciado visado por COTOBOL Reg. 140475 de fecha 04 de abril de 2019, sobre una superficie de 5000.00 m2.

Que, se tiene informe con **CITE: DAT/AC/SMA/08/2020**, de fecha 17 de febrero de 2020, elaborado por Santiago Mamani A., Técnico - Área de Cartografía, donde se indica lo siguiente: "...De acuerdo al cronograma de inspecciones programadas por el Área de Cartografía, se realizó la inspección "in situ" de

CONCEJO MUNICIPAL
EL ALTO

150/2026

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Levantamiento Topográfico Georreferenciado del Trámite Administrativo (sistema) N° 14778-19 en fecha 13 de febrero da 2020 a horas 09:00 AM, donde se verifico la materialización de los vértices y la posesión que ostenta el propietario sobre el polígono, "predio". Tomando estas consideraciones se informa: Levantamiento Topográfico Georeferenciado (Plano Georeferenciado): Asimismo, se evidencia la posesión que ostenta el propietario sobre el predio esto realizado el recorrido por todo el perímetro que delimita le propiedad (polígono) de urbanización la misma se realizó en compañía del interesado.; Tratándose de predio rústico se evidencia que los vértices de la poligonal están representados con mojones y estaca que delimitan su propiedad.; El predio se encuentra ubicado en Zona: Ex Fundo Ocomisto, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 11.; Se verificó las coordenadas con un equipo GPS navegador escritas en el plano adjunto "recolección de datos de campo", las coordenadas fueron verificadas en el sistema WGS-84…".

Que, se tiene informe con **CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/356/2024** de fecha 19 de julio de 2024, elaborado por el Arq. José Armando Quispe Limachi, Procesador de Planimetrías, dependiente de la Unidad de Administración Territorial, informe que refiere: "La Planimetría de DIVISION Y PARTICION "KANTUTA" (VIA REGULAR) del Distrito Municipal N°11, se encuentra bajo los siguientes antecedentes presentados en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro…".

Que, se tiene informe con **CITE : GAMEA/SMIP/DATC/UJAT/MJPB/049/2026,** de fecha 18 de agosto de 2026, elaborado por el Abg. Miguel Joaquín Paz Bazán, ASESOR LEGAL U.J.A.T. - D.A.T.C. que concluye: "…el presente tramite cuenta con el respaldo legal y técnico y cursan en obrados los documentos por los cuales se tiene por cumplido los requisitos y condiciones previstas en la Ley Municipal N° 328/2016,; Se aclara que el presente trámite fue remitido en primera instancia al Concejo Municipal para su aprobación, al respecto el Concejo Municipal mediante nota CITE:S-CMEA/NE/062/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, recepcionado en el ejecutivo municipal en fecha 10 de marzo de 2025, afirmando que dicha instancia no aprueba los loteos en la vía regular. Al respecto en fecha 7 de noviembre de 2025 se promulga la Ley Municipal 948/2025. Razón por la cual corresponde que el presente trámite sea remitido al Concejo Municipal para su respectiva aprobación…".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - (Objeto). Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva – DATC N° 076/26, de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, de fecha 02 de septiembre de 2026, en la (Vía Regular) DIVISIÓN Y PARTICIÓN "KANTUTA", de acuerdo al Informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/356/2024** de fecha 19 de julio de 2024, ubicado en el Distrito Municipal N° 11, de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

MANZANA A		
N° Lote	**Superficie de Lote**	**m2**
1	340.00	m2
2	300.00	m2
3	300.00	m2
4	300.00	m2
5	300.00	m2
6	300.00	m2
7	300.00	m2
8	300.00	m2
9	300.00	m2
10	300.00	m2
11	300.00	m2
TOTAL	**3340.00**	**m2**

CONCEJO MUNICIPAL
EL ALTO

150/2026

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
ÁREA RESIDENCIAL	3340.00 m2	66.80%
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	260.00 m2	5.20 %
ÁREA DE VÍAS PUBLICAS	1400.00 m2	28.00 %
T O T A L	5000,00 m2	100.00 %

ARTÍCULO SEGUNDO. - (Aceptación de Cesión de Áreas). El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, como persona de derecho público asiente y acepta la Cesión de Áreas Públicas registradas en Derechos Reales con Folio Real con Matrícula Nº 2.01.4.01.0281640, con una superficie de 1660.00 m2; con destino a las Áreas Públicas de la DIVISIÓN Y PARTICIÓN "KANTUTA" ubicado en el Distrito Municipal Nº 11 de la Ciudad de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO. - (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO CUARTO. - (Remisión). Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley Nº 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO. - (Cumplimiento). Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO - EL ALTO - BOLIVIA

Lic. Susy S. Brañez Apaza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Flora P. Alarcon Colque
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO - EL ALTO - BOLIVIA